

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS. DE HASTA 4 TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

Exposición de motivos

De acuerdo con el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, vela y protege el interés general de sus ciudadanos, siendo uno de sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico negativo ante la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra el Covid-19.

El grupo de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 4 trabajadores, está siendo de los más castigados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia de Covid-19. Su retraso en la incorporación a la actividad productiva puede incrementar las dificultades económicas de un amplio sector de la población, con un preocupante aumento de las cifras de desempleo, aumentando el nivel de pobreza y consecuentemente la carga posterior sobre las necesidades de prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Este plan de ayudas, persigue como objetivo prioritario ayudar al mantenimiento de este tejido productivo de los más vulnerables, que evite un mayor deterioro de estas microempresas, y que no se produzca un incremento de los niveles de precariedad económica y social, de desempleo, de pobreza y de marginalidad. No se trata por tanto de una línea de ayudas dirigidas al fomento y crecimiento de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, sino de una línea de ayuda extraordinaria, en un momento en el que el estado de alarma derivado de la pandemia de COVID-19, ha supuesto la paralización de su actividad y por tanto ha puesto en grave riesgo la existencia de una parte importante del empleo en nuestro municipio.

La presente convocatoria tiene como órgano instructor y gestor a la Junta de Gobierno Local,

Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones

- Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas publicado por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01).
- Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- Anexo I, art.2.3 Reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio de 2014.
- Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 1ª.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas, dirigidas a personas trabajadoras autónomas, o asimilados, y pequeñas empresas de hasta 4 trabajadores, que ejerzan su actividad económica en el municipio de Callosa d'en Sarrià, y que reúnan las condiciones exigidas en la Base 3ª, con la finalidad de fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica, evitando con ello un incremento de los niveles de precariedad económica y social en el municipio, unas mayores tasas de desempleo, y un incremento exponencial de los niveles de pobreza y de marginalidad social.

BASE 2ª.- Conceptos subvencionables:

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- El alquiler mensual del local del negocio. Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial. Justificado mediante facturas y documentos acreditativo del pago de los mismos.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local del negocio. Justificando mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente

afectado por el COVID-19. Justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente por el COVID-19. Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

BASE 3ª.- Personas o entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas, que ejerzan su actividad económica en el municipio, y que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Callosa d'en Sarrià, desde antes del 14 de marzo de 2020, e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. Quedan incluidas las personas físicas autónomas, así como las personas jurídicas de hasta 4 trabajadores relacionadas en la base primera.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

2. Haber tenido que suspender su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local emitida contra la propagación del Covid-19, o bien haber tenido una pérdida en el volumen de ingresos de la actividad económica de al menos un 50% en el mes de abril de 2020, en relación a la media de volumen de ingresos de la actividad económica del primer trimestre de 2020.

Cuando el alta de actividad económica se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2020, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta.

3. Mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión.
4. En caso de tener en plantilla trabajadores por cuenta ajena, mantener, al menos, el 50% de la plantilla de personas trabajadoras existente a 13 de marzo de 2020, durante un plazo mínimo de seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión.

En el caso de haber contabilizado en la plantilla declarada trabajadores por cuenta propia o asimilados, se deberá de mantener el alta de los mismos en el mismo plazo de seis meses requeridos para los trabajadores por cuenta ajena.

El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de excedencia, permisos, bajas, etc, en la empresa.

Para el cómputo de comprobaciones posteriores no se contabilizarán aquellos trabajadores

que estén en situación de expediente de regulación temporal de empleo.

5. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia tributaria y frente a la Seguridad social, así como que no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià a fecha 31 de diciembre de 2019.
7. No ser beneficiarios de otras ayudas objeto de la misma finalidad.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

BASE 4ª.- Documentación a aportar, plazo y forma de solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià. Sólo podrá presentar una única solicitud

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

- En caso de persona física, DNI o NIE, por ambas caras, y en caso de personas jurídicas, CIF (formato pdf).
- Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN y la titularidad del solicitante.
- Vida laboral; o de empresa, del mes de mayo o posterior.
- Para personas trabajadoras autónomas, o asimilados, y pequeñas empresas con trabajadores por cuenta ajena, vida laboral del código cuenta de cotización, que acredite el número de trabajadores en plantilla a fecha 13 de marzo de 2020.
- Declaración responsable, que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3ª y 10ª.
- En el supuesto de pérdida del volumen de ingresos superior al 50% durante el mes de abril, se aportará declaración responsable de la empresa o persona física

En el mismo, se reflejará sumatorio de facturas emitidas y base imponible de facturación total del mes de abril, y que la misma supone una merma de facturación, en términos porcentuales que corresponda, en relación a la media del trimestre enero-marzo de 2020, reflejando igualmente el sumatorio de facturas emitidas y base imponible de facturación total del trimestre enero-marzo 2020.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Justificantes acreditativos objeto de la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, iniciándose el plazo el día siguiente hábil a la publicación de las presentes bases. La publicación se realizará igualmente en la web www.callosa.es.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

BASE 5ª.- Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor (Junta Gobierno local) emitirá propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, será publicada en la web www.callosa.es

BASE 6ª.- Resolución y recursos.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local,

Desde la fecha de recepción de la solicitud en el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la jurisdicció contencioso-administrativa.

El òrgan gestor competent per a la resolució de esta convocatòria, lo serà també per a resoldre las incidències de qualsevol naturalesa que se produzcan durant el procediment de concessió de estas ajudas.

Per a la tramitació del procediment, en lo no regulat en estas Bases, serà de aplicació la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procediment Administratiu Comú de las Administracions Públiques.

BASE 7ª.- Compatibilitades.

Estas ajudas NO seràn compatibles con las que se puegan obtenir de cualesquiera administracions o entes públics o privats per a la misma finalitat.

BASE 8ª.- Financiació.

El pressupost de la presente convocatòria ascende a trenta y siete mil tres cents dieciocho de euros (37.318.- €) que se financiaràn con cargo al expediente de modificació de crèdits, que se tramitarà en el departament de intervenció del Ajuntament de Callosa d'en Sarrià.

La aprobació per la Junta de Govern Local de la concessió de la ajuda y aprobació del pagu per la Tesorería Municipal queda supeditada a la aprobació definitiva de la correspondient modificació presupuestaria per importe de trenta y siete mil trescents dieciocho de euros (37.318) €.

BASE 9ª.- Pagu y justificació

La liquidació y pagu de las ajudas se efectuarà una vez comprovat el compliment de los requisits con la documentació presentada junto con la sollicitud. El importe de la ajuda se lliurarà de una sola vez, tras la resolució, notificació y publicació de la concessió.

El control de las obligacions exigidas en estas bases, se efectuarà, mediante la comprovació de oficio, per el equipu tècnic autorizat per la J.G.L.

BASE 10ª.- Obligacions de las personas beneficiarias.

- a) Hallarse al corriente el de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social.
- b) Aportar la documentació que figura en las Bases.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en la Base 3ª de este documento.
- d) Facilitar al Ajuntament, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concessió de la subvención.
- f) Comunicar, al Ajuntament, cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

- g) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

BASE 11ª. Comprobaciones y reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cuatro años, el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal del Ayuntamiento, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de ingresos en el supuesto de persona física, vida media laboral de la empresa con número de trabajadores por cuenta ajena tras seis meses de la publicación de la resolución de la concesión, y mediante cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3ª.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 12ª.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayto. de Callosa d'en Sarrià, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià.